



VISTOS:

1. La circular Ordinaria N° 0438 DDU 462, que se refiere a "Prorrogas y suspensión de Plazos, procedimientos a través de medios electrónicos", emitida con fecha 30 de septiembre de 2021.
2. El oficio N° 3.610, de la Contraloría General de la República, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
3. Lo indicado en el oficio mencionado en el numeral precedente que establece "*En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población*".
4. Que este departamento municipal, tiene dentro de sus funcionarios, personal de riesgo que se ha visto impedido de realizar sus funciones de manera continua, asociado a enfermedades preexistentes que aumentan su riesgo personal en pandemia.
5. El uso de las facultades emanadas del decreto ley N° 458/75 "Ley General de Urbanismo y Construcciones" y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones .

RESUELVO:

- a) **PRORROGAR**, el plazo de revisión del expediente N° **7736 a 60 días corridos**, asignado al revisor don Nivaldo Antenor Salas López, quien, por sus condiciones de salud, se ha visto impedido de continuar con sus actividades normales de servicio en la Dirección de Obras.
- b) **REASIGNAR**, el mencionado expediente al revisor don(ña) **Karina Vegas Bernal**, para que asuma la revisión del expediente.
- c) **COMUNICAR**, la presente Resolución al arquitecto patrocinante don (ña) **Eduardo Vicencio Aragonese** y al solicitante don (ña) **Boris Fernández Cáceres**, mediante correo electrónico informado en el expediente 7736.
- d) **ESTABLECER**, que contra la presente Resolución resultan aplicables los recursos de reposición y jerárquico establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880.


EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EAOS/mjvl